

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE YUCATÁN

## ACUERDO CEIPCI/001/2024

El Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Yucatán, con fundamento en el artículo 6 fracción VI del acuerdo 6/2019 por el que se expiden los lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; el artículo 15 fracción VII del Decreto 337/2016 por el que se regula la Universidad Politécnica de Yucatán; artículo 24 del Acuerdo UPY 02/2017 por el que se expide el Estatuto orgánico de la Universidad Politécnica de Yucatán.

### Considerandos

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en sus artículos 108, 109 fracción III, y 113, que mencionan las responsabilidades de los servidores públicos y que se aplicarán sanciones administrativas a aquellos que realicen actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**SEGUNDO:** Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone, en sus artículos 97 y 98 que mencionan las responsabilidades de los servidores públicos y que se aplicarán sanciones administrativas a aquellos que realicen actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**TERCERO:** Acuerdo SCG 4/2019 por el cual se expide el código de ética de los servidores públicos del gobierno del estado de Yucatán, publicado en el diario oficial del estado el 31 de enero del 2019

**CUARTO:** Acuerdo SCG 6/2019 por el que se expiden los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y



prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Diario Oficial del Estado el día 07 de agosto del 2019.

**QUINTO:** Acuerdo SCG 20/2021 por el que se modifica el Acuerdo SCG 6/2019 por el que se expiden los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, publicado en el Diario Oficial del Estado el día 06 de diciembre del 2021.

**SEXTO:** Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

**SEXTO:** Que el Decreto 337/2016 por el que se crea la Universidad Politécnica de Yucatán, en su artículo 2, establece que la Universidad Politécnica de Yucatán es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SÉPTIMO:** Que el 27 de diciembre de 2016 se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 423/2016 que modifica el Decreto 337/2016 por el que se regula la Universidad Politécnica de Yucatán, para actualizar sus disposiciones y hacerlas compatibles con los requerimientos de las autoridades federales en la materia, con la finalidad de incrementar la cobertura en el nivel de educación superior, a través del fortalecimiento de las disposiciones normativas relacionadas con las atribuciones, el patrimonio y la estructura orgánica.

**OCTAVO:** Que, conforme al artículo 10, fracciones XVII, XVIII, y XIX de la Ley General de Educación Superior, las instituciones deberán elaborar políticas para la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones académicas de enseñanza, investigación, extensión y difusión cultural, así como actividades administrativas y directivas que tengan como propósito contribuir a la igualdad y la equidad en el ámbito de la educación superior, además de impulsar en la sociedad, la promoción de medidas que eliminen los estereotipos de género para cursar los planes y programas de estudio que impartan, de igual manera impulsarán la promoción y respeto de la igualdad entre mujeres y hombres generando alternativas para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género en sus instituciones. Que en sus artículos 42 y



43, establecen que las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de la violencia, en específico la de género, citando la importancia de que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior

**NOVENO:** Acuerdo 74/2018 por el que se regula a las unidades de igualdad de género de las dependencias y entidades del estado de Yucatán.

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE YUCATÁN

### SECCIÓN I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto

El Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Yucatán tiene como propósito orientar y marcar las pautas respecto del comportamiento y actuación que como personas servidoras públicas al servicio de una comunidad académica y administrativa debemos mantener en el día a día al ejercer nuestras funciones, con la finalidad de mantener una conducta apegada a los más altos valores éticos y el compromiso de actuar en apego a la legislación vigente; así mismo el presente código también busca servir como una herramienta para la prevención de los conflictos de interés o en su caso ser una base para conducirnos de la manera más apropiada en situaciones específicas.

Representa nuestro compromiso como servidores públicos que cuya finalidad es transmitir los conocimientos de las generaciones pasadas a las futuras, el preparar para la vida, así como promover el desarrollo integral de las personas en función del mundo que les tocará vivir. Lo que nos lleva a observar una conducta apegada a las leyes de este país y a los valores que se promuevan en este código, coadyuvando al cumplimiento de la Misión de nuestra Institución además de contribuir con la disciplina, el orden y el respeto con los órganos de gobiernos, de dirección y de supervisión y de esta Universidad.



## **Artículo 2. Alcance**

Las disposiciones del presente Código de Conducta deberán ser observadas y cumplidas, sin excepción, por quienes, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, integran el servicio público de la Universidad Politécnica de Yucatán sin importar su régimen de contratación, es decir, que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal administrativo, el personal académico y docente desde el momento que inician a prestar sus servicios a esta Universidad.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo estipulado en la normatividad vigente aplicable en la materia.

## **Artículo 3. Legislación**

El presente ordenamiento será regido por las disposiciones de la Constitución federal y la local, el Acuerdo SCG 4/2019 por el cual se expide el código de ética de los servidores públicos del gobierno del estado de Yucatán, Acuerdo SCG 6/2019 por el que se expiden los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Acuerdo SCG 20/2021 por el que se modifica el Acuerdo SCG 6/2019 por el que se expiden los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los tratados internacionales de los que el estado mexicano forme parte, en relación a la materia, derechos humanos y en su caso la normatividad del tipo civil y/o penal y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Dichas reglas y normas se establecen para su estricta observancia general y aplicación obligatoria por parte de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y tienen por objeto enunciar los principios y valores éticos que deben inspirar la conducta y el deber ser.



#### Artículo 4. Misión de la Institución

Somos una Universidad pública que contribuye con la formación integral de nuestros estudiantes de nivel superior con excelente preparación innovadora y cultural de nivel internacional especializada en el campo de las TIC'S, a través de un modelo educativo Bilingüe, Internacional y Sustentable (BIS), a fin de alcanzar el éxito como personas profesionistas líderes de acción positiva para promover el mejoramiento económico y bienestar de la sociedad.

#### Artículo 5. Visión de la Institución:

Ser una universidad reconocida a nivel región por sus aportaciones al crecimiento económico, el desarrollo social y la sustentabilidad ambiental; a través de la formación de alto nivel de sus egresados de nivel superior, que les permita desarrollar y aplicar conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de las TIC'S que generen impacto en la sociedad y su entorno.

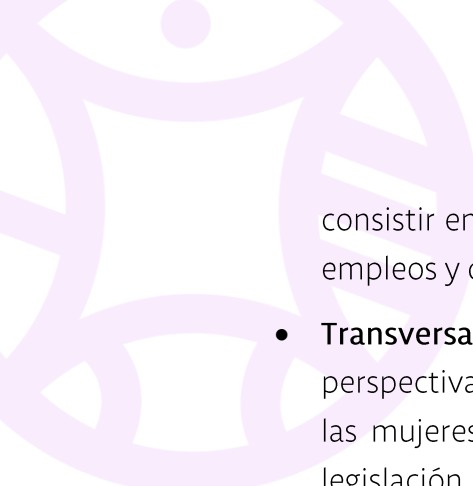
#### Artículo 6. Glosario de términos

- **Acoso sexual:** La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Acuerdo:** Acuerdo SCG 20/2021 por el que se modifica el Acuerdo SCG 6/2019 por el que se expiden los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.
- **CEIPCI:** Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la UPY
- **Código de conducta:** Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Yucatán
- **Código de ética:** el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán
- **Comunidad universitaria/académica:** conformada por las y los estudiantes, personal académico y personal administrativo.
- **Diálogo:** Intercambio de ideas entre dos o más personas o grupos.



- **Disciplina:** Observancia de las reglas para mantener el orden entre miembros de una colectividad.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares y/o sociales, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar, sean estas conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad o de connotación lasciva.
- **Lenguaje incluyente:** Uso no sexista del lenguaje e introducción de formas incluyentes en todo tipo de comunicación, oral o escrita, formal o informal, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Persona agresora:** La persona que ha realizado actos u omisiones, que han tenido como resultado la constitución de algún tipo o modalidad de violencia, incluyendo actos basados en el género y/o discriminación.
- **Persona servidora pública:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los entes públicos.
- **Profesionalismo:** Compromiso de obtener y mantener el conocimiento y las destrezas requeridos en un campo específico y utilizarlos para proveer la más alta calidad en las actividades universitarias.
- **Reparación de los daños:** Restitución o medida de reparación que busca devolver a las personas víctimas, la situación anterior a la violación o afectación de sus derechos y dignidad.
- **Soborno:** Es la exigencia, aceptación, obtención o se pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública, que podría





consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí, para familiares, o para terceros.

- **Transversalidad.** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;
- **Universidad/UPY:** Universidad Politécnica de Yucatán.
- **Valores:** guías de comportamiento que regulan la conducta de los individuos.
- **Victima:** quien sufre algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.
- **Violencia:** Actuación que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, originando un daño sobre ella para conseguir un fin, especialmente para dominarla o imponerle algo.

### **Artículo 7. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría**

El Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de interés de la Universidad Politécnica de Yucatán interpretará y resolverá el presente Código de Conducta en caso de dudas para su observancia y cumplimiento.

Cualquier persona que requiera asesoría, desee consultar, realizar algún comentario u observación acerca del presente Código de Conducta se pueden remitir al CEIPCI mediante el correo electrónico [comite.etica@upy.edu.mx](mailto:comite.etica@upy.edu.mx).

### **Artículo 8. Trato Digno**

Garantizar un trato digno a todos los miembros de la comunidad universitaria ya sean estudiantes, docentes y/o personal administrativo de cualquier nivel jerárquico y rechazar toda práctica de discriminación debido al origen étnico, religioso, condición socioeconómica y todas aquellas que menoscaben reconocimiento, goce o disfrute de las prácticas educativas y laborales en condiciones de igualdad, derechos y libertades.



Respetar el pluralismo presente en la universidad y en la sociedad, evitar confrontaciones y actitudes contrarias al respeto.

Evitar todo acto de violencia o que incite a la violencia física, psicológica, emocional, verbal o social entre servidores públicos, entre servidores públicos y demás personal docente o administrativo, del personal docente hacia los alumnos, y en general entre los miembros de comunidad académica de la universidad.

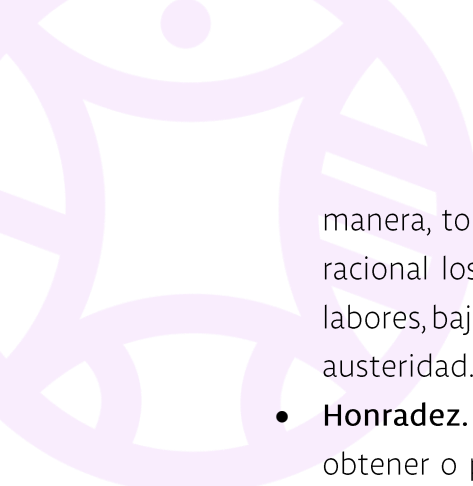
### Artículo 9. Valores y principios.

En armonía con los principios constitucionales, los establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, la UPY señala como indispensable para el actuar y desempeño de las personas servidoras públicas de la Universidad los siguientes compromisos:

- **Cooperación.** La persona servidora pública tendrá una actitud positiva y de colaboración en el intercambio de opiniones, trabajo en equipo, uniendo fortalezas en el logro de los planes y programas gubernamentales para el beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.
- **Disciplina:** desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos
- **Ecuanimidad.** La persona servidora pública deberá conducirse con dignidad, respeto y de forma imparcial hacia las personas con las que interactúa, promoviendo la inclusión y el acceso de todos a los bienes, programas, empleos, cargos y servicios públicos. Asimismo, tendrá la obligación de prestar un servicio sin distinción, exclusión, restricción ni preferencia basada en el origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, de salud, edad, opiniones, preferencia sexual, estado civil o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.
- **Equidad:** procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades dentro de la Universidad.
- **Honestidad.** La persona servidora pública, realizará su trabajo con estricto apego a la ley, promoviendo una conducta de legalidad y rechazo a la corrupción. De igual



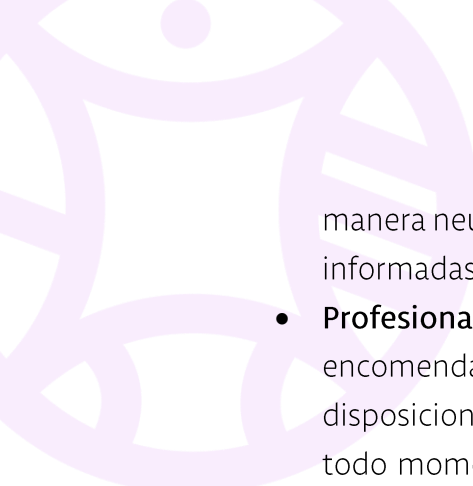




manera, tomará la responsabilidad de usar, o en su caso, de asignar, de modo racional los recursos que han sido proporcionados para el desempeño de sus labores, bajo criterios de eficiencia, racionalidad y ahorro dentro de una cultura de austeridad.

- **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, conscientes que ello compromete las funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Imparcialidad.** Dar el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **innovación.** La persona servidora pública procurará generar y aplicar ideas creativas para incorporar nuevas formas de trabajo que permitan emplear de manera responsable, óptima y de forma exclusiva todos los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos.
- **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función. Ajustar la conducta, para que impere el desempeño con ética y que responda al interés público y generando certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen el actuar.
- **Legalidad:** hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter la manera de actuar a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión. Conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones.
- **Liderazgo.** La persona servidora pública deberá tomar la iniciativa para influir positivamente en la manera de pensar o de actuar de las personas con quienes interactúa, motivándolos para hacer que trabajen en forma entusiasta por un objetivo común, así como adoptar, en el desempeño de su cargo público, los valores establecidos en este Código y en el de Ética.
- **Objetividad:** preserva el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuar de





manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad

- **Profesionalismo.** Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento la disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que se relacionen.
- **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de tu empleo, cargo o comisión.
- **Respeto.** La persona servidora pública, prestará los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la comunidad y de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, mediante un trato digno y cordial, de modo que siempre se propicie una relación basada en la calidad y satisfacción de los usuarios. También deberá procurar el cuidado y respeto del entorno, atenuando el impacto ambiental, fomentando la cultura y la protección al medio ambiente.
- **Responsabilidad.** La persona servidora pública deberá cumplir responsablemente con sus labores cotidianas y cooperar con los requerimientos necesarios para el logro de los objetivos, buscando siempre la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, observando el estricto apego a la normatividad aplicable, para así garantizar la transparencia en el ejercicio de su cargo público.
- **Trabajo en equipo.** La persona servidora pública tendrá una actitud colaborativa y fomentará la participación de sus compañeras y compañeros de trabajo a fin de alcanzar la consecución de resultados, escuchando sus opiniones, cuando sea el caso, dirigiéndose con respeto y haciendo uso del lenguaje incluyente al comunicarse con las y los demás.
- **Transparencia.** La persona servidora pública, deberá poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que posee la universidad, así como el uso y la aplicación transparente de los recursos públicos y fomentando su manejo responsable.

## Artículo 10. Conducta

Observar una conducta pública y privada ajustada a la ética profesional, la prudencia, la probidad, la responsabilidad, el respeto y los principios establecidos en la Constitución



federal y local y la demás legislación que de ellas emanan, así como la normativa universitaria y demás reglamentación aplicable.

Que la aplicación de los valores y principios dispuestos en el presente código se reflejen en todas y cada una de las actividades que por su puesto, cargo o comisión dentro de la Universidad le corresponda realizar.

### **Artículo 11. Orden institucional**

Todos los servidores públicos, el personal administrativo y el personal docente, deben participar en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina, el respeto y la armonía de la comunidad universitaria, mediante una conducta acorde con la misión y valores universitarios.

Es por lo que el personal que forma parte de esta Universidad debe cumplir con las disposiciones del presente Código de Conducta de manera individual y también de manera conjunta haciendo valer todo lo aquí dispuesto con el demás personal desde el ámbito de sus atribuciones, para que de manera contigua se conforme una red de trabajo ligada a la integridad y a la ética. Por consiguiente, corresponde a todo el personal:

- a) Tomar conocimiento del presente Código de Conducta de la UPY.
- b) Participar en las capacitaciones que organice la Universidad u otra institución en temas relacionados a la ética, los valores y/o el mejoramiento de su desempeño como servidor público, siempre y cuando sean compatibles con la institución y no contravengan con sus actividades laborales, o en su caso, que exista una organización o autorización previa.
- c) Implantar, a su propio nivel, los parámetros establecidos en este código de conducta, con especial atención a la identificación de riesgos, su prevención y, en su caso, el reporte de circunstancias o situaciones que consideren constituyan faltas a la normatividad, a la ética y/o a la integridad.
- d) Respetar y aplicar estas normas de acuerdo con sus funciones y responsabilidades. Cada uno debe velar no solo por lo que le corresponde, sino también por su entorno, su equipo y las personas que están bajo su responsabilidad.
- e) Avisar a su superior jerárquico o a las personas calificadas para prestarle asistencia cuando se presente alguna duda o dificultad con respecto a las presentes normas y su aplicación en la Universidad.



- f) Conocer el protocolo para la presentación de quejas por faltas de integridad, ética y conflictos de interés de las y los servidores públicos de la universidad politécnica de Yucatán.

## **Artículo 12. Fomento a la integridad en la UPY**

Con la finalidad de tener una continua promoción de valores, ética e integridad en la comunidad administrativa y académica, ésta se compromete a realizar los siguientes:

### **I. Compromiso social**

la Universidad está comprometida a contribuir con el desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico, a través de la formación de Profesionistas con la más alta formación académica y social, promoviendo el mejoramiento y bienestar colectivo.

La generación y desarrollo de capacidades y habilidades profesionales para la resolución de problemas, la formación del pensamiento crítico a partir de la libertad, el análisis, la reflexión, la comprensión, el diálogo, la argumentación, la conciencia histórica, el conocimiento de las ciencias y humanidades, los resultados del progreso científico y tecnológico, el desarrollo de una perspectiva diversa y global, y contribuir al mejoramiento de los ámbitos social, educativo, cultural, ambiental, económico y político

### **II. Compromiso con la Universidad**

Las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en la Universidad Politécnica de Yucatán, se espera que estén comprometidas con la misión, la visión y la filosofía de esta universidad, y se conduzcan encaminados a contribuir con el crecimiento institucional.

### **III. Compromiso con los compañeros-estudiantes/educandos**

Las personas servidoras públicas de la UPY, otorgaran un trato digno y respetuoso a sus compañeros de trabajo indistintamente de su nivel jerárquico y tipo de contratación, manejando siempre conductas que propicien un ambiente de trabajo íntegro y saludable, adoptando comportamientos en apego a la probidad y las buenas costumbres, procurando el dialogo y el entendimiento para la resolución de conflictos, participando en el trabajo en





equipo y la colaboración mutua, promoverá la cordialidad entre los miembros y la honradez hacia las personas y sus pertenencias.

#### **IV. Derechos humanos/garantías individuales**

Las personas servidoras públicas de la UPY observarán, reconocerán y respetarán los derechos humanos y las garantías individuales, siempre y sin excepción desde el ámbito de sus competencias y atribuciones, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución federal y local, así como en los tratados internacionales y demás legislación aplicable con relación a la materia que se encuentre vigentes y sean aplicables en el país.

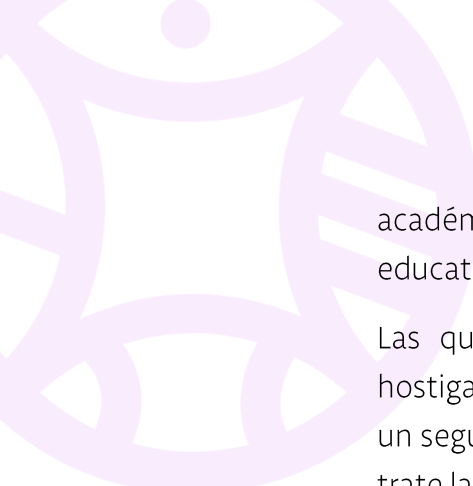
#### **V. Distintivo violeta**

Es una estrategia que busca un trabajo colaborativo con las Instituciones de Educación media superior y superior para la construcción de espacios seguros, igualitarios, libres de discriminación y violencia de género contra las mujeres.

Esta Unidad de Atención del Distintivo Violeta tendrá como objetivo principal dotar de mecanismos y herramientas técnicas y jurídicas a la Universidad Politécnica de Yucatán, con el objeto de constituirse como un espacio libre de todo tipo y modalidad de violencia, específicamente en materia de género, discriminación, hostigamiento y acoso sexual, garantizando en la medida de sus posibilidades, el acceso pleno al derecho a la educación superior y a una vida libre de violencia, así como:

- a) Implementar acciones afirmativas en la UPY para prevenir y atender la violencia de género contra las mujeres en el ámbito escolar y promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.
- b) Fortalecer la perspectiva de género en la UPY a través de cursos, talleres, conferencias y mesas de trabajo, que les brinden los conocimientos y las herramientas esenciales requeridas en el avance hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) Reforzar los mecanismos para la prevención, así como la difusión de las conductas que se consideran como hostigamiento y acoso sexual, para su oportuna detección.
- d) Difundir los medios para la denuncia entre toda la comunidad universitaria, así como público usuario y personas prestadoras de servicio social, personal





académico, administrativo y/o toda persona perteneciente a esta comunidad educativa.

Las quejas que se presenten acerca de violencia de género, acoso u hostigamiento sexual pueden ser canalizadas a esta instancia para brindarles un seguimiento y recibir la atención pertinente, según corresponda y que se trate la queja.

## VI. Equidad de género

Aunado con el punto anterior la Universidad procurará implementar acciones positivas encaminadas a situación en la que mujeres y hombres accedan a las mismas oportunidades del uso y beneficio de los bienes, servicios y recursos dentro y fuera de la institución.

Así mismo, el Comité multicitado cuenta con Unidad de Igualdad de género, esto en atención al Acuerdo 74/2018 por el que se regula a las unidades de igualdad de género de las dependencias y entidades del Estado de Yucatán, el cual plasma a la letra:

### **Artículo 1. Objeto del acuerdo**

*Este acuerdo tiene por objeto **regular la organización y el funcionamiento de las unidades de igualdad de género adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en adelante las unidades.***

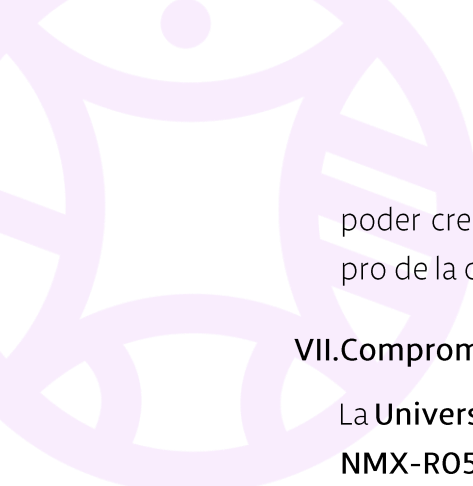
### **Artículo 2. Objeto de la unidad**

*Las unidades tienen por objeto **contribuir a la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas y en la cultura organizacional de la Administración Pública estatal en cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad.***

*Existen las Unidades de igualdad de género, éstas constituyen un mecanismo para encausar las acciones institucionales tendentes a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Tienen por objetivo regular la organización y el funcionamiento de las Unidades de Género adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en este caso la UPY.*

El funcionamiento de la Unidad está encaminado a la implementación de mecanismos que permitan valorar e identificar todo acto de discriminación, desigualdad o exclusión entre hombres y mujeres por razones de género, y así





poder crear condiciones con perspectiva de género, que permitan avanzar en pro de la construcción de un ambiente académico más igualitario.

## **VII. Compromiso con la No discriminación**

La **Universidad Politécnica de Yucatán** con fundamento en la Norma Mexicana **NMX-R05-SCFI-2015** manifiesta a través de su Rectoría y direcciones, el compromiso de hacer valer los derechos humanos tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación será el responsable de la implementación y evaluación de la Norma, por lo que queda estrictamente prohibida cualquier forma de violencia, acoso, abuso, distinción de trato, maltrato, discriminación y segregación de las autoridades de la Universidad hacia el personal, la comunidad estudiantil y las personas visitantes, así como entre el personal y el estudiantado basadas por el origen étnico o nacional, apariencia física, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, situación migratoria o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de las derechos y la igualdad real de oportunidades.

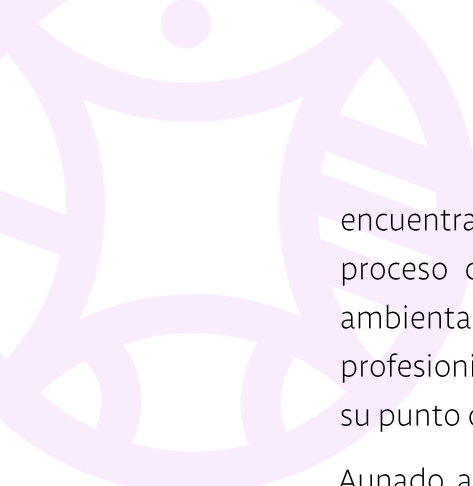
De igual manera se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos laborales, así como el derecho fundamental a la no discriminación en los procesos de ingreso, formación y promoción profesional, además de sus condiciones laborales de trabajo.

## **VIII. Compromiso con el medio ambiente-sustentabilidad**

Las personas servidoras públicas, así como la UPY como institución se encuentra comprometida con el cuidado del medio ambiente, la flora y la fauna y en general toda la biodiversidad que se encuentra dentro de la institución, así como a sus alrededores, teniendo un desarrollo sustentable y ponderando el equilibrio ecológico.

Además, la UPY dentro de su modelo educativo BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable) promueve la preservación del entorno natural debido a que se





encuentra inmersa dentro de la selva maya, conceptualizada desde el inicio del proceso constructivo como una institución que genere el menor impacto ambiental y que atienda temas de desarrollo a través de la formación de profesionistas sensibles a su entorno y comprometidos con la sociedad desde su punto de vista cultural, ecológico, económico y social.

Aunado a lo anterior la Universidad se encuentra construida bajo modernas técnicas que minimizan el uso de recursos naturales y favorecen el aprovechamiento de estos, en la UPY se forman a los profesionistas que a través de las tecnologías disruptivas contribuirán al desarrollo de soluciones que generen mejor calidad de vida.

La Universidad está comprometida con el cuidado y mejoramiento del medio ambiente. Por esta razón cumple y respeta la legislación vigente, y promueve que todos sus miembros sean respetuosos del medio ambiente procurando una actividad profesional con un enfoque sustentable.

### **Artículo 13. Conductas observadas por las unidades administrativas de la UPY**

Atendiendo a los valores y compromisos que puntualizan los aspectos relevantes para la operación de la Universidad Politécnica de Yucatán, se identifican como conductas relevantes para todas las unidades administrativas, las señaladas a continuación:

- I. Cumplir con las funciones encomendadas, atendiendo la normativa aplicable, con el sentido ético y el rigor técnico que señale la UPY.
- II. Comunicarse en forma respetuosa, tolerante e incluyente con toda la comunidad universitaria.
- III. Utilizar en forma responsable la información a la que tenga acceso en el ejercicio de las funciones que le son asignadas, y realizar las acciones que correspondan para su organización, custodia, conservación o baja documental con base en la normativa aplicable.
- IV. Conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, y mantener una actitud de respeto hacia las personas con las que tenga relación en el desempeño del encargo o actividad.
- V. Usar o asignar, en su caso, adecuadamente y de forma racional los recursos materiales, financieros, humanos y tecnológicos, en uso o de propiedad de la UPY





(cuidar y conservar); así como contribuir al ahorro de recursos como, por ejemplo, apagando luces y equipos electrónicos que no estén en uso.

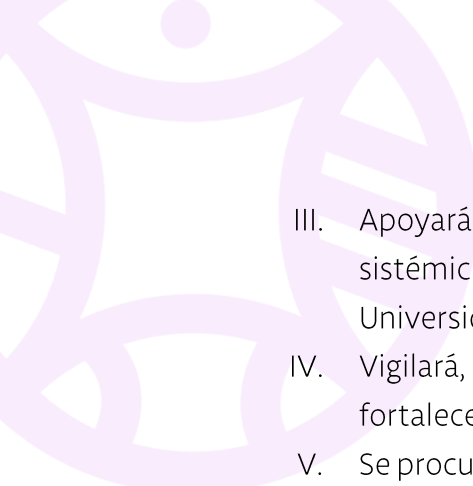
- VI. Brindar un trato digno y respetuoso a la comunidad universitaria, así como a cualquier persona que solicite información, en los trámites y servicios que la Universidad ofrece, orientando, atendiendo y respondiendo oportunamente a sus solicitudes.
- VII. Actuar con honradez, transparencia y en apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con el personal docente, estudiantes y público externo. Identificar, evitar y denunciar toda forma de corrupción y conflicto de interés.
- VIII. No solicitar ni aceptar, dinero, regalos ni algún otro artículo de valor significativo, de ninguna persona, organización o institución que busque una acción oficial, o que tenga relación con las funciones que desempeñe.
- IX. Ser disciplinado con los tiempos y horarios establecidos, asistiendo puntualmente a sus actividades, aprovechando al máximo la jornada laboral.
- X. Establecer un trato cordial y respetuoso con todos sus compañeros y con la sociedad con la que interactúan, para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- XI. Utilizar los instrumentos, sistemas o programas informáticos (teléfono, internet, correo electrónico, redes sociales, etc.), de forma responsable y para uso exclusivo para la función que fueron confiados, sin desviar su uso para cuestiones ajenas a los de la Universidad o para intereses personales.
- XII. En el caso particular de la Dirección de Administración y Finanzas, actuar con honradez, transparencia y en apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores (as).

#### **Artículo 14. Compromiso de Todo Miembro de la Comunidad Universitaria**

En relación con los valores y compromisos que puntualizan los aspectos relevantes para la convivencia de la Universidad Politécnica de Yucatán, se identifican como conductas relevantes para todas las personas que forman parte de la comunidad académica de la UPY, las señaladas a continuación:

- I. Se comprometerá a vivir, fortalecer, difundir y ser ejemplo de los valores universitarios.
- II. Realizará sus labores con independencia de criterio, creatividad y libertad de pensamiento, con el ánimo constante de concluir todos los proyectos.



- 
- III. Apoyará con espíritu de colaboración y solidaridad con una perspectiva sistémica, misma que dé cohesión a todas las diferentes áreas de la Universidad.
  - IV. Vigilará, utilizará y cuidará con responsabilidad todo tipo de recursos para fortalecer y hacer valer los principios de honradez e integridad.
  - V. Se procurará la preservación y protección del medio ambiente con prácticas de sostenibilidad en la comunidad.
  - VI. Mantendrá un estricto respeto a otras personas ya sea de manera presencial o a través de algún medio impreso o electrónico, independientemente de su género, edad, condición económica, nacionalidad, características físicas o de cualquier otra condición que pudiera utilizarse para establecer una distinción, estableciendo con ellas una relación cordial.
  - VII. Permitirá el diálogo abierto, positivo y constructivo tomando en cuenta la pluralidad cultural.
  - VIII. En el respeto de las relaciones de género, será especialmente cuidadoso con cualquier situación que pueda ser interpretada como hostigamiento o acoso sexual.
  - IX. Será respetuoso con los derechos de autor, en todas sus formas.
  - X. En el manejo de la información será exacto al generarla, cuidadoso al preservarla y discreto al difundirla. Por lo tanto, se deberá ser imparcial y objetivo en el manejo de la información que esté bajo su responsabilidad.
  - XI. En el uso del tiempo laboral, todo empleado de la Institución deberá usarlo plenamente para cumplir los objetivos de su área de trabajo con disciplina. El trabajo se deberá realizar de manera intensa y efectiva con la finalidad de optimizar los tiempos disponibles.
  - XII. Con respecto a las relaciones laborales será especialmente cuidadoso con cualquier situación que pueda ser interpretada como abuso de autoridad. Existe abuso de autoridad cuando una orden rebasa los límites de competencia, de lo ético o atenta contra la dignidad de la persona.
  - XIII. Cada miembro de la Comunidad Universitaria deberá ser confiable y comprometido en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades con los máximos estándares de calidad y servicio. Tendrá autonomía en la toma de decisiones, logrando que las decisiones sean compatibles con las metas institucionales. En el desempeño de las labores se promoverá la sinergia de las áreas y de las habilidades particulares de cada uno de sus integrantes.



### **Artículo 15. Recursos Institucionales**

Todo miembro de la Comunidad Universitaria es responsable de maximizar la eficiencia con la que se utiliza todo tipo de recursos institucionales. Administrar los recursos que estén bajo nuestra responsabilidad con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados

### **Artículo 16. Abastecimiento**

Todo miembro de la Comunidad Universitaria será justo, legal y eficaz en toda relación con los proveedores, procurando cuidar la solidez financiera de la Institución, documentando de acuerdo con la normativa interna toda operación que lleve a cabo.

### **Artículo 17. Propiedad Intelectual**

Todas las actividades académicas y administrativas se realizarán con honestidad intelectual, es decir, respetando la propiedad intelectual y comercial de la información impresa o electrónica.

### **Artículo 18. Actualización**

Mantener actualizados sus conocimientos a través de capacitaciones específicas a su perfil profesional, alineados a los reglamentos institucionales y que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad universitaria.

### **Artículo 19. Ambiente de Trabajo Saludable**

La Universidad promueve y apoya un ambiente libre de drogas, estupefacientes, psicotrópicos, tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia dañina para la salud, armas de cualquier tipo, actividades ilícitas dentro de las instalaciones Universitarias, propagandas religiosas o políticas, campañas de odio, acosos escolar o laboral, y cualquier otro acto o actividad que generen un ambiente hostil y nocivo.



## **Artículo 20. Trámites y servicios**

Los servidores públicos que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, atendiendo al principio de la No discriminación.

## **Artículo 21. Responsabilidad y Solidaridad**

Los miembros de la Comunidad Universitaria estarán comprometidos con los proyectos constructivos que impulse la Universidad, participando en las acciones que generen beneficios sociales, ambientales o económicos para el entorno social.

## **Artículo 22. Declaraciones Públicas**

Las actividades informativas y de difusión deben de contribuir a fortalecer y beneficiar la imagen institucional. Para ello es importante transmitir a la opinión pública, a los medios de comunicación y a la Comunidad Universitaria la imagen de una Institución de prestigio, sólida, plural y abierta al diálogo y a la crítica constructiva.

Todos los servidores públicos, personal docente y administrativo, así como las y los alumnos poseen total libertad de pensamiento y expresión. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia se deberá denigrar a la Institución o a los miembros de esta la comunidad universitaria.

## **Artículo 23. Seguridad**

Todo miembro de la Comunidad Universitaria observará los lineamientos de seguridad y de acuerdo con su área y sus funciones, y actuará conforme lo dicte la legislación estatal vigente, así como también los reglamentos y demás normatividad interna, con el objetivo de proteger su persona, la de los demás, las instalaciones, el mobiliario y equipo que se encuentre en la Institución.

## **Artículo 24. Actividades Religiosas y Políticas**

La Universidad es laica y apartidista. Por lo tanto, ningún miembro de la Comunidad podrá realizar o promover actividades religiosas y/o políticas utilizando el nombre y/o



los recursos de la Institución en alguna instalación Universitaria, sus alrededores o en algún evento que promueva la Universidad.

Todas aquellas conferencias, eventos o actividades con contenidos ideológicos diversos o la presencia de algún visitante distinguido, será bienvenido en la Universidad, siempre que sea informativa, fortalezcan la vida académica, la pluriculturalidad y sea beneficioso para la Comunidad Universitaria.

### **Artículo 25. Conflictos de interés**

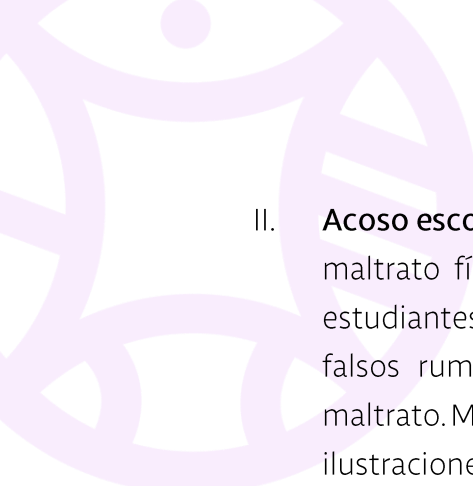
Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión se deberán de abstener de atender, tramitar o resolver cualquier asunto cuando se tenga un conflicto de interés, actual o potencial; un impedimento legal, o bien cuando por cualquier motivo pueda verse comprometida la imparcialidad y objetividad. Evitar toda situación que pueda generar o aparentar una ventaja o beneficio indebido, para sí mismo o para terceros, por el uso de información privilegiada o cualquier otra causa. En caso de considerar que estamos ante un posible conflicto de interés, informarlo conforme se establezca en las disposiciones aplicables, sin perjuicio de hacer la actualización correspondiente en nuestra declaración de intereses.

### **Artículo 26. Conductas prohibidas**

Conductas que las personas servidoras públicas, demás personal administrativo y decente deberán abstenerse de realizar, por contravenir el comportamiento ético e íntegro, ya que propician posibles actos de corrupción. Las siguientes conductas se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. **Abuso de autoridad** La persona servidora pública y demás personal docente y administrativo, investida de autoridad no podrá amenazar, denigrar, segregar o tratar injustamente a cualquier persona, dentro o fuera de la comunidad universitaria, haciendo alarde de su puesto, cargo o comisión. Tampoco podrá usar esa autoridad para que sus subordinados y/o subordinadas, realicen trabajos para su beneficio personal, distintos a los que tienen asignados. De igual manera, deberá evitar actitudes de ostentación, presunción o utilizar el puesto asignado para obtener posicionamiento social.

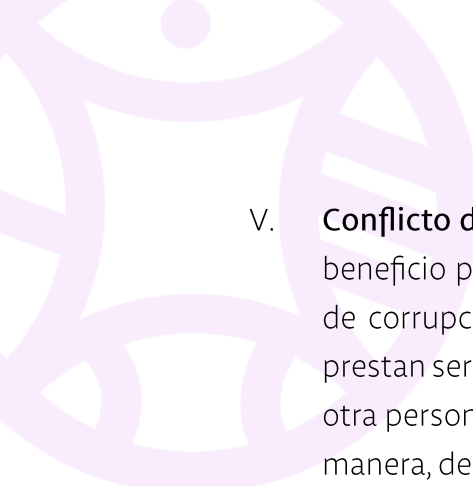


- 
- II. **Acoso escolar.** Queda prohibido ejercer en el ámbito estudiantil cualquier tipo de maltrato físico, verbal o psicológico de parte de docentes, administrativos y estudiantes en contra de otros estudiantes. Realizar maltrato psicológico, burlas, falsos rumores, amenazas, exclusión, desprecios y cualquier otra forma de maltrato. Mostrar o enviar, por cualquier medio de comunicación, fotos, mensajes, ilustraciones, etc., con contenido sexual no deseadas ni solicitadas por la persona receptora. Comunicarse con la comunidad universitaria, empleando lenguaje sexista o a través de imágenes que fomenten los roles de género, estereotipos o perjuicios que favorezcan la desigualdad entre hombres y mujeres. Realizar cualquier acto de discriminación de manera dolosa.
- III. **Acoso sexual.** En la universidad, en los ámbitos tanto laboral como académico, se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, sin embargo, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral o académica podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicionada.
- IV. **Violencia laboral:** La negativa ilegal o injustificada para contratar a una persona o respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, la degradación y todo tipo de discriminación por condición de género. Se enlistan algunos tipos de violencia laboral de forma enunciativa más no limitativa:

***Tipos de violencia laboral:***

- a) amenazas y/o malos tratos, agresiones verbales y/o físicas y/o psicológicas
- b) ataques en la vida privada
- c) ignorar, descalificación o burlas, menoscabo o desvalorización
- d) carga de trabajo excesiva injustificada
- e) degradación de puesto sin previo aviso y sin consentimiento
- f) designar tareas por debajo de las habilidades o calificaciones
- g) no asignar trabajos
- h) designar actividades degradantes
- i) designar trabajos inútiles o innecesarios
- j) toda acción que genere desequilibrio y coloque al personal en estado de indefensión.



- 
- V. **Conflicto de interés** La persona servidora pública no podrá utilizar su cargo para beneficio personal, por lo que deberá evitar relaciones que propicien conductas de corrupción, con las diferentes personas tanto internas como externas, que prestan servicios o tengan interacción con la Universidad, así como con cualquier otra persona que pueda poner en duda su independencia y objetividad. De igual manera, deberá tener precaución con la información que recibe y divulga, ya que ésta no deberá ser utilizada para obtener favores o beneficios personales, ni en perjuicio o provecho de terceros.
- VI. **Enriquecimiento oculto** Incurrirá en esta conducta la persona servidora pública que acepte gratificaciones o dádivas que se interpreten como soborno, así como que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, que tenga como fin ocultar, el incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable.
- VII. **Violencia docente** las conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les inflijan directivos, personal académico y administrativo que formen parte de alguna institución educativa.
- VIII. **Hostigamiento** Queda prohibido en el ámbito laboral y académico, a las personas servidoras públicas, personal docente o superiores valiéndose de su posición condicionar trámites y/o servicios que ofrezca la Universidad, así como cualquier tipo de evaluación de carácter académico, calificación, favor o beneficio a cambio de que la persona solicitante acceda a mantener o realizar conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- IX. **Violencia institucional** los actos u omisiones cometidos por las y los servidores públicos señalados en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- X. **Actos contrarios a la legislación** Queda expresamente prohibido realizar cualquier tipo de acto contrario a lo establecido en el código de ética de los servidores públicos del estado. Toda conducta de los servidores públicos y del personal docente deberá ser en apego a lo estipulado en los diversos ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.



XIII. Todo tipo de **violencia en contra de las mujeres** queda expresamente prohibido sin excepción, ya que como institución educativa tenemos el compromiso de crear y contribuir a la creación de espacios seguros para las mujeres.

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- a) **Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- b) **Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que puede provocar lesiones ya sean internas, externas o ambas;
- c) **Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia de la víctima, pudiendo manifestarse en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- d) **Violencia económica:** Es toda conducta de acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima, manifestándose a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- e) **Violencia Sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física o la expresión de abuso de poder que implica la supremacía sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- f) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En caso de encontrarse en alguna de las conductas anteriormente señaladas, se seguirán los procedimientos señalados por el CEIPCI, por el Distintivo Violeta, así como lo estipulado por autoridad competente y en la legislación aplicable, según corresponda en atención al caso concreto de que se trate.





## Sección II

### Del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés

#### Artículo 27. Del Comité

El comité tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad y la prevención de conflictos de interés, para lograr una mejora constante en la organización y funcionamiento de la Universidad, así como de la recepción de quejas por falta de integridad del personal administrativo, personal docente y demás servidores públicos.

#### Artículo 28. Atribuciones del comité

- I. Difundir, promover y verificar el cumplimiento de los contenidos del código de ética y de los códigos de conducta.
- II. Establecer los mecanismos que emplearán para verificar la aplicación y el cumplimiento del código de ética y de los códigos de conducta.
- III. Evaluar, durante el último trimestre de cada ejercicio, el cumplimiento en el ejercicio correspondiente del código de ética y de los códigos de conducta conforme a los criterios, los indicadores y el método para medir los resultados que determine necesarios para tal efecto. Los resultados de la evaluación se incluirán en el primer informe trimestral del año, y serán comunicados al titular de la dependencia o entidad y se difundirán en su sitio web, dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión del informe.
- IV. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación de los códigos de conducta, cuando así lo requieran los servidores públicos de la dependencia o entidad.
- V. Promover, por sí mismos o en coordinación con la secretaría o con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.
- VI. Elaborar, revisar y actualizar, en su caso, el código de conducta de la dependencia o entidad.
- VII. Elaborar y aprobar, en la primera sesión de cada año, su programa anual de trabajo, el cual deberá contener cuando menos los objetivos, las metas que se





prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta.

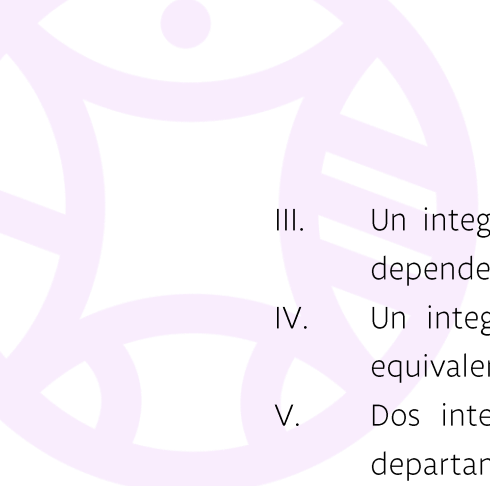
- VIII. Determinar y aprobar los ajustes que requiera el programa anual de trabajo.
- IX. Elaborar un informe trimestral de actividades
- X. Conocer de las quejas por falta de integridad derivadas del incumplimiento a lo establecido en el código de ética o en los códigos de conducta.
- XI. Determinar, dar a conocer y promover el uso adecuado de los medios electrónicos y físicos mediante los cuales se recibirán las quejas por falta de integridad.
- XII. Formular observaciones o recomendaciones en el caso de quejas por falta de integridad derivadas del incumplimiento al código de ética o a los códigos de conducta.
- XIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora, emitidas en las observaciones o recomendaciones, y dejar constancia de su cumplimiento en el acta de la sesión correspondiente.
- XIV. Dar vista al órgano de control interno asignado a la dependencia o entidad de las conductas contrarias al código de ética y a los códigos de conducta, así como los actos u omisiones que se desprendan de las quejas por falta de integridad, siempre y cuando estas puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.
- XV. Informar al comité de control interno las conductas contrarias al código de ética y a los códigos de conducta, para establecer, en su caso, los controles en los procesos de las unidades administrativas o áreas en dónde se detectaron.
- XVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

### **Artículo 29: Integración del comité**

Los comités estarán conformados por, al menos, seis integrantes propietarios con voz y voto, de los cuales solo el presidente y el secretario técnico serán permanentes y los restantes serán temporales con duración de dos años en el cargo. Los comités estarán integrados por:

- I. El director de administración o el director jurídico o sus equivalentes, designado por el titular de la dependencia o entidad, quien será el presidente.
- II. Un integrante con nivel jerárquico de director o su equivalente, designado por el titular de la dependencia o entidad, quién será el secretario técnico.



- 
- III. Un integrante con nivel jerárquico inferior inmediato al del titular de la dependencia o entidad.
  - IV. Un integrante con nivel jerárquico inferior inmediato al de director o equivalente.
  - V. Dos integrantes con nivel jerárquico inferior inmediato al de jefe de departamento o equivalente.

### **Artículo 30. Invitados**

El presidente podrá invitar a participar en las sesiones del comité a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, poderes del estado y de los organismos constitucionales autónomos, a los representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles o a las personas que tengan conocimiento o prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para este.

Los invitados participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

### **Artículo 31. Sesiones**

Los comités sesionarán, de manera ordinaria, por lo menos cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de los integrantes.

### **Artículo 32. Convocatorias**

El presidente, a través del secretario técnico, convocará a cada uno de los integrantes de los comités con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán preferentemente por correo electrónico, o mediante oficio, y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.



### Artículo 33. Facultades y obligaciones del presidente

El presidente de los comités tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité y moderar los debates durante las sesiones.
- II. Representar al comité.
- III. Solicitar a los integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.
- IV. Someter a la consideración del comité la normatividad interna que se requiera para el cumplimiento de su objeto.
- V. Someter a la consideración y aprobación del comité el calendario de sesiones.
- VI. Someter a la consideración y aprobación del comité el programa anual de trabajo.
- VII. Someter a la aprobación del comité y rendir el informe trimestral de actividades de este.
- VIII. Solicitar al secretario técnico informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajo del comité.
- IX. Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por el comité.
- X. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por sí o por medio de su suplente.
- XI. Establecer los procedimientos para la recepción de nominaciones y la subsecuente elección de servidores públicos de la dependencia o entidad que, en su calidad de integrantes propietarios temporales electos, integrarán el comité.
- XII. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- XIII. Verificar los posibles casos de conflictos de interés por parte de alguno de los integrantes del comité con relación a los asuntos del orden del día.
- XIV. Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el deshago de asuntos.
- XV. Promover la participación de los integrantes del comité en la elaboración de los documentos del comité, y los demás que resultaren aplicables a su funcionamiento y operación.
- XVI. Otorgar el voto de calidad en caso de empate en las decisiones del comité.
- XVII. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.



## Artículo 34 Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

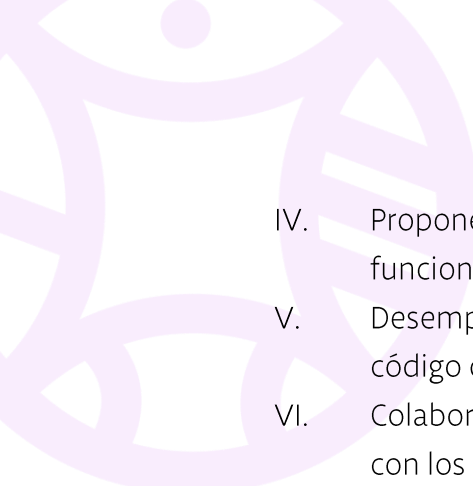
- I. Auxiliar al presidente en las sesiones del comité.
- II. Convocar a las sesiones del comité, por indicaciones del presidente.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos, observaciones y recomendaciones del comité e informar de ello al presidente.
- IV. Dar seguimiento a las actividades del comité e informar de ello al presidente.
- V. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión, por instrucciones del presidente.
- VI. Elaborar y archivar las actas de las sesiones del comité.
- VII. Levantar las actas de las sesiones, recabar las firmas y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo.
- VIII. Ejecutar las instrucciones del comité y del presidente.
- IX. Formular la lista de asistencia a las sesiones del comité y verificar que haya cuórum.
- X. Someter a la aprobación del comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura.
- XI. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el comité.
- XII. Atender las solicitudes de acceso a la información pública y adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales.
- XIII. Reportar y actualizar, en el sistema informático y dentro de los plazos establecidos por la secretaría, la información y los reportes establecidos en estos lineamientos.
- XIV. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

## Artículo 35. Facultades y obligaciones de los integrantes

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.
- II. Suscribir las actas de las sesiones.
- III. Someter a la consideración del comité los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones.



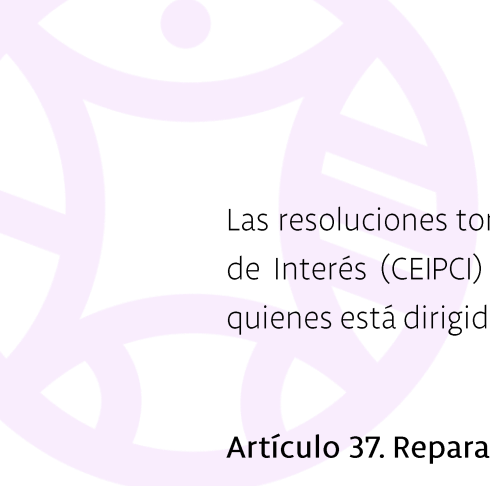
- 
- IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del comité.
  - V. Desempeñar sus funciones y atribuciones en apego al código de ética y del código de conducta.
  - VI. Colaborar y apoyar al secretario técnico, cuando éste lo solicite, para cumplir con los objetivos del comité.
  - VII. Cumplir y promover el cumplimiento del código de ética y del código de conducta.
  - VIII. Dar seguimiento a los asuntos tratados en las sesiones del comité, apoyándose en los medios de información necesaria.
  - IX. Vigilar que las actividades del comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.
  - X. Participar activamente en el comité a fin de que su criterio, reflejado en su voto, contribuya a la mejor toma de decisiones.
  - XI. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso.
  - XII. Manifiestar si tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás integrantes del comité y abstenerse de toda intervención.
  - XIII. Capacitarse en los temas propuestos por la secretaría en relación a la materia de ética, de integridad pública y de prevención de conflictos de interés.
  - XIV. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 36. Sobre las Sanciones o Resoluciones:**

Aquellos que violen las disposiciones del Código de ética Estatal y/o el código de conducta de la UPY estarán sujetos a las sanciones que determine la autoridad competente; el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés (CEIPCI) de la Universidad Politécnica de Yucatán turnará las quejas según el tema que se trate a la autoridad o instancia que estime competente, y emitirá resoluciones.

Las resoluciones que determine el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés serán supervisadas por el Jurídico o por la autoridad o unidad administrativa correspondiente del organigrama de la Universidad, quienes emitirán las sugerencias o recomendaciones pertinentes al caso.





Las resoluciones tomadas por la Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés (CEIPCI) serán definitivas, obligatorias e inapelables para todos aquellos a quienes está dirigido el presente Código de Conducta.

### **Artículo 37. Reparación del daño**

Las resoluciones que Incluyan acciones de rehabilitación que buscan facilitar a las personas víctimas, hacer frente a los efectos sufridos, incluye la compensación, que ha de otorgarse a las personas víctimas de forma apropiada y proporcional a la gravedad, se otorga por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables, del mismo modo la satisfacción como reparación del daño, busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas, incluyendo las medidas de no repetición para evitar que lo sufrido, no vuelva a ocurrir.

### **Artículo 38. Responsabilidad administrativa y académica**

Las y los servidores públicos que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a los dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y el Código Penal de Yucatán, según a estimación y criterio de las autoridades competentes.

Las y los estudiantes, en caso de incurrir en alguna infracción serán de la competencia de la Comisión Disciplinaria de la Universidad Politécnica de Yucatán, tal como lo marca el reglamento interno de la escuela, además, si llegara a incurrir en alguna conducta sancionada por el Código Penal de Yucatán se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes.

### **Artículo 39. Reporte de queja**

Es nuestra responsabilidad y compromiso, así como nuestro derecho como personas servidoras públicas, denunciar ante el CEIPCI de la Universidad toda acción, omisión o las faltas que contravengan los valores, los principios y el deber ser del servicio público, así como lo dispuesto en el Código de ética del Estado y/o el Código de Conducta de la UPY



y demás disposiciones generales y locales aplicables a la Universidad y a la comunidad académica y administrativa que constituyan o puedan constituir alguna falta en su administración y/o en conductas que puedan considerarse como delitos.

En caso de tener conocimiento de cualquier hecho, acto u omisión, que afecte o pueda afectar la ejecución normal de las funciones o procesos institucionales; ponga en riesgo la seguridad de las personas, las instalaciones o el nombre de la misma; dañe o pueda dañar a la UPY, al personal administrativo, académicos, al estudiantado o a terceros, u otorgue a alguien una ventaja indebida, se hará del conocimiento de la persona de nivel superior jerárquico inmediato, a la unidad administrativa competente o al comité de ética de la Universidad siguiendo el protocolo para la presentación de quejas por faltas de integridad, ética y conflictos de interés de las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Yucatán.

Lo anterior teniendo en cuenta que el CEIPCI puede remitir la queja a la unidad de atención del Distintivo Violeta de la universidad, en caso de tratarse de acoso sexual, Hostigamiento sexual o violencia de género.

#### **Artículo 40. Responsabilidad**

Es responsabilidad del titular de la Universidad Politécnica de Yucatán el aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente código, así como fomentar el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.





## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente código de conducta de la Universidad Politécnica de Yucatán comenzará a surtir efectos al día siguiente de su aprobación por el comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la UPY.

**Segundo.** Al comenzar la vigencia del presente Código de Conducta se deroga y abroga el Código de conducta de la UPY expedido por acuerdo tomando por el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la UPY, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de mayo del 2020,

**Tercero.** Los supuestos no considerados o previstos en el presente reglamento, se darán vista y resolverán de acuerdo con el Código de Ética de los servidores públicos del estado de Yucatán, los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, El código de la administración pública del estado, el reglamento del código de la administración pública del estado, la Ley general de responsabilidad administrativa, el código civil del estado de Yucatán, el código penal del estado de Yucatán, y demás legislación aplicable y vigente en el estado y en la Universidad.

**Cuarto.** Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2024, por el comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la UPY.



## CARTA COMPROMISO

### Comité de Ética, integridad y prevención de conflictos de interés de la Universidad Politécnica de Yucatán

Como persona dedicada al servicio público en la Universidad Politécnica de Yucatán, a través de la presente hago constar que he recibido, he leído y aceptado todos los valores, principios y conductas de la Universidad Politécnica de Yucatán, y en atención a ello y comprendiendo su contenido y alcance, me comprometo a conducir mis actos en estricto apego a lo estipulado en el Código de Conducta de la UPY, con la finalidad de preservar la confianza que compañeros, autoridades y la sociedad en general han depositado en esta Universidad la cual es una Institución que contribuye a la formación académica en el grado superior de la juventud y el público general.

Por consiguiente:

- Ratifico que no existe conflicto de interés ni situaciones que me impidan cumplir con el presente código de conducta;
- Me comprometo a cumplir con la normatividad estatal e interna vigentes, que regulan mis actos como persona servidora pública, a promoverla y hacerla cumplir entre mis superiores, homologados, subordinados y cualquier otra persona que preste sus servicios a la Universidad;
- Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios, valores y conductas establecidas, en apego a la ética y la integridad, y
- Denunciar cualquier falta, violación, incumplimiento, acción u omisión contrario a lo dispuesto en el presente código de conducta o la legislación estatal aplicable en la materia.

Lo anterior en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Universidad Politécnica de Yucatán.

LEÍDA LA PRESENTE CARTA COMPROMISO Y ENTENDIENDO SU CONTENIDO Y ALCANCE, SE FIRMA DE CONFORMIDAD A LOS \_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_, EN UCÚ, YUCATÁN.

Área Administrativa:

-----  
Nombre y Firma

